



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 129/24-2025/JL-I.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS O BOLETIN ELECTRÓNICO A:

- MOUNT SOLUCIONES S.C. DE R.L. DE C.V.
- AVANZA GESTORÍA Y PROYECTOS S.A. DE C.V.
- EXITUS CREDIT S.A.P.I. DE C.V.
- ABEM SERVICIOS Y SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A. DE C.V.
- IMAGEN COMERCIAL SUNSET S.A. DE C.V.
- FINANCIERA MÉXICO GRAN VIDA S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 129/24-2025/JL-I, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR CARLOS GABRIEL TEC NAVEDO EN CONTRA DE 1) MOUNT SOLUCIONES S.C. DE R.L. DE C.V., 2) AVANZA GESTORÍA Y PROYECTOS S.A. DE C.V., 3) EXITUS CREDIT S.A.P.I. DE C.V., 4) ABEM SERVICIOS Y SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A. DE C.V., 5) IMAGEN COMERCIAL SUNSET S.A. DE C.V., Y 6) FINANCIERA MÉXICO GRAN VIDA S.A. DE C.V. SOFOM ENR; CON FECHA 09 DE JULIO DE 2026, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche; 09 de julio de 2026.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente, y; 2) Con el escrito con fecha 26 de junio de 2026, suscrito por el licenciado Amisadai Oswaldo Estrella Canul, apoderado legal de la parte actora, por medio del cual renuncia al poder y/o personería conferida por la actora en el presente asunto 3) Con el escrito con fecha 09 de julio de 2026, suscrito por el ciudadano Carlos Gabriel Tec Navedo, parte actora, por medio del cual se desiste de la acción intentada en contra de las partes demandadas. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Personalidad jurídica de la parte actora.

En atención a la solicitud realizada por el licenciado Amisadai Oswaldo Estrella Canul en su escrito de cuenta, se revoca su personalidad jurídica como apoderado de la **parte actora**, reconocidos mediante acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2024, específicamente en el punto PRIMERO, por lo que se deja sin efectos dicho nombramiento.

SEGUNDO: Domicilio para notificaciones personales de la parte demandada.

Tomando en consideración la solicitud del licenciado Amisadai Estrella Canul, se revoca el domicilio para oír y recibir notificaciones personales reconocido mediante punto SEGUNDO de acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2024, por lo que se deja sin efectos el mismo.

TERCERO: Revocación de nuevo buzón electrónico de la parte actora.

Tomando en consideración la solicitud de la **parte actora**, se revoca el buzón electrónico otorgado mediante punto TERCERO del acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2024.

CUARTO: Admisión de desistimiento.

Toda vez que el ciudadano Carlos Gabriel Tec Navedo **-parte actora-** presentó de manera personal ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, el escrito de fecha 09 de julio de 2026, este Juzgado admite el formal desistimiento de las acciones, pretensiones, hechos y todo lo que derive de la demanda interpuestas en contra de los siguientes demandados:

- 1) Mout Soluciones S.C. de R.L. de C.V.
- 2) Avanza Gestoría y Proyectos S.A. de C.V.
- 3) Exitus Credit S.A.P.I de C.V. SOFOM E.N.R.
- 4) ABEM Servicios y Soluciones Empresariales S.A de C.V.
- 5) Imagen Comercial Sunset S.A. de C.V.
- 6) Financiera México Gran Vida S.A. de C.V. SOFOM ENR.

Como resultado de lo antes expuesto, se declaran extintas las acciones y pretensiones laborales intentadas en el escrito de demanda en comento y se decreta sin materia esta causa laboral.



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

QUINTO: Archivo definitivo.

Al no haber nada pendiente por tramitarse en este asunto laboral, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 724 de la Ley Federal del Trabajo, **archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido**, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 712 Ter de la Ley Federal del Trabajo, en relación con la fracción X del ordinal 54 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; envíese el expediente original al Archivo Judicial.

SEXTO: Acumulación.

Intégrese a este expediente la documentación descrita en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obre conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

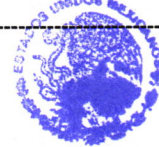
Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la Maestra en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo...."

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, AL DÍA 10 DE JULIO DE 2026, SE NOTIFICA A USTED POR MEDIO DE LISTA ELECTRÓNICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 739 TER FRACCIÓN III, 745, 745-BIS Y 746 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

- DOY FE. -----

LICENCIADO JORGE WÁN MUT CEN

NOTIFICADOR Y/O ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO
LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR